

RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO EXPEDIENTE 2025/00013	TIPO DE CONTRATO SERVICIOS	
TÍTULO DEL CONTRATO CONTRATO BASADO DE SERVICIOS POSTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	DESCRIPCION CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACION DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA SA	
PROCEDIMIENTO	Contrato basado en Acuerdo Marco sin nueva o segunda licitación	
NUMERO Y DENOMINACION DEL LOTE DEL ACUERDO MARCO LOTE 2 (LOT 2025 3266) SERVICIO DE CARTAS ORDINARIAS Y URGENTES ORDINARIAS Y SERVICIO DE PUBLICIDAD	CODIGO CPV 64110000-0 Servicios postales	TRAMITACION ORDIARIA

PRESUPUESTO DE ADJUDICACION

EJERCICIO	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	
	IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA	IVA INCLUIDO	
2026	6.000,00	0	6.000,00	
2027	6.000,00	0	6.000,00	

PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (IVA EXCLUIDO): Doce mil euros

PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (IVA INCLUIDO): Doce mil euros

VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): Veinticuatro mil euros.

VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No. Se contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 24 meses

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Escuela Andaluza de Salud Pública , se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 93 de 19 de mayo de 2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los servicios postales de carta ordinaria y urgente ordinaria y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

Segundo. - Con fecha 21 de enero de 2026, se formaliza el Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, en adelante Acuerdo Marco, entre la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., CIF A83052407 y la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose su vigencia el 22 de enero de 2026 y finalizando la misma el 21 de enero de 2028, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de tres meses de antelación.

Tercero. - Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con la adjudicataria del mismo, con fecha 23 de marzo de 2026 el Área de Servicios Generales de la Escuela Andaluza de Salud Pública, aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación del servicio de cartas ordinarias y urgentes ordinarias y servicio de publicidad por un período de 24 meses.

Cuarto. - La garantía definitiva ha sido constituida de manera general para todos los contratos basados en el Acuerdo Marco, habiéndose fijado estimativamente por la Administración (5% de la anualidad media del lote del que sea adjudicataria) 27, por lo que no procede su exigencia en la tramitación del contrato basado.

Quinto. - En fecha 24 de marzo de 2026, por el Área de Gestión Económica de la Escuela Andaluza de Salud Pública se propone la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Sexto. - Existe presupuesto suficiente para efectuar esta contratación.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. - El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es la Escuela Andaluza de Salud Pública según el acuerdo de 2 e mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la Escuela Andaluza de Salud Pública

y el que Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., actúe como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, y se modifican sus estatutos.

Tercero. - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 13.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán, con carácter general, mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecúe a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Quinto. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación”.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas y de acuerdo con la propuesta de adjudicación indicada en el antecedente de hecho quinto

RESUELVO

Primero. - Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote nº 2 del Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E., CIF A83052407 - por un presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de doce mil euros (12.000 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA por importe de cero euros, (0 €) lo que supone un total de doce mil euros, (12.000€) IVA incluido, con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de homologación del cual deriva este contrato.

Segundo. - El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde uno de abril de 2026 con la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de 24 meses.

Tercero. – La forma de pago del precio será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la persona adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio.

Cuarto. - Designar como responsable de este contrato basado a la persona titular de la coordinación del Área de Servicios Generales, D. Agustín de la Casa Huertas Atienza

Quinto. - Notificar esta resolución por medios electrónicos a la persona adjudicataria, así como su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 154 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante

el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACION

Fdo. Blanca del Rocío Botello Díaz
Directora Gerente Escuela Andaluza de Salud Pública
Granada a fecha de la firma electrónica